

## LEY N° 4725

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE LA LEY N.  
4224, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Prorróganse los efectos de la ley N. 4224, hasta el 31 de diciembre de 1924.

Artículo 2o.—Declárase vigente durante el término indicado, en el artículo anterior, lo dispuesto en el 2o. de la ley N. 4524.

Artículo 3o.—Cuando el inquilino moroso consigne la suma a que ascienden los alquileres en el caso previsto por la ley N. 4524, será condenado al pago de los gastos del juicio, sin cuyo requisito no se suspenderá el desahucio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Senador Secretario.

*M. A. Pallete*. Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

*J. Ego Aguirre*